

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 133-2025-MPI/GM

VISTOS:

Mediante Informe Nº 178-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-

PANAMERICANA-HDCV, del 15 de mayo de 2025, se dirige al Supervisor de Obra, Arq. Norman Perez Cuervo, con la finalidad de solicitar la modificación del plazo parcial de ejecución de obra Nº 02, por 38 días calendario, por el siguiente hecho: "demora en la absolución de consultas al proyectista", que se subsumen en la causal "**Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**" prevista en el numeral 7.3.7 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, Estando a ello, el Supervisor de Obra hace llegar el Informe Nº 019-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC, documento que contiene adjuntó los Formatos Nº 14, 15, 16 y 17 y su opinión de procedencia de aprobación de la modificación de plazo parcial de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA**", con Código Único de Inversión Nº 2301633, bajo la causal "**Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**", El encargado en funciones de la OAD, Subgerente de Infraestructura Pública por medio del Informe Técnico Nº 1030-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 5 de junio de 2025 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por medio del Informe Técnico Nº 097-2025-MPI/A-GM-GDUR, de fecha 6 de junio de 2025, como áreas técnicas han hecho llegar sus apreciaciones respecto a la solicitud de modificación de plazo parcial de ejecución Nº 02 por 38 días calendario para la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA**", con Código Único de Inversión Nº 2301633, coincidiendo ambas unidades orgánicas en la procedencia de lo solicitado por residente de obra y ratificado por supervisor de obra e Informe Legal Nº 282-2025-MPI/OAJ, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

En ese entender, mediante Resolución de Alcaldía Nº 108-2024-MPI, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: "**k) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración**



*directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a la normativa pertinente”.*

La Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, **LA DIRECTIVA**), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma **vigente a partir de 1 de junio de 2024**.

El **acápito 6.2** de **LA DIRECTIVA**, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Para el caso que nos ocupa, tenemos que Gerencia Municipal con **Resolución Gerencial N° 113-2024-MPI/A-GM**, del 24 de julio de 2024, aprueba la **ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA”**, con Código Único de Inversión N° 2301633, con un presupuesto de obra ascendente al importe de **S/ 8,476,042.94** (Ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta y dos con 94/100 soles); a ejecutarse bajo la **modalidad de Administración Directa**.

El **acápito 7.3.1** de **LA DIRECTIVA**, señala que para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo. Asimismo, líneas más abajo señala que, la ejecución física de la obra se inicia cuando las entidades adscritas o no al SNPMGI, hayan realizado además las acciones siguientes:

- a) Que se hayan emitido al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de la Obra.
- b) Que las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios y personal sean suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra, de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo.

Para el caso en concreto, **LA OBRA**, habría cumplido con las condiciones previas establecidas en el **acápito 7.3.1** de **LA DIRECTIVA**, es por ello que el **11 de octubre de 2024**, es que el residente de obra, el supervisor de obra y el Gerente de Desarrollo Urbano Rural han procedido a suscribir el **Acta de Inicio de Obra**, por lo que, el plazo de ejecución física de la obra; sin embargo, por circunstancias que se suscitaron durante la ejecución física de **LA OBRA**, los responsables técnicos, optaron por paralizar la ejecución física el **6 de marzo de 2025**, siendo reiniciada **LA OBRA** el 10 de marzo de 2025, conforme se aprecia en el **Acta de Reinicio**. Posteriormente, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2025-MPI/GM**, de fecha 9 de abril de 2025, se aprobó la modificación de plazo N° 01 por 58 días calendario, difiriéndose el plazo de término de ejecución de obra, siendo ahora el término programado el **8 de junio de 2025**.

Respecto a la ocurrencia de consultas del Residente de Obra por medio de anotaciones en el Cuaderno de Obra, es pertinente señalar que **LA DIRECTIVA** en el **acápito 7.3.2** ha establecido lo siguiente: “(...) *Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita.*

*Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra digital o físico y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda; en caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieran de la opinión del proyectista, las absuelve él mismo. De requerir opinión del del proyectista, remite las consultas a la OAD de la Entidad, con copia al residente. Cuando las consultas pueden implicar una modificación del*



mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. **iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...)**"

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la documentación obrante en el **Informe Técnico N° 1030-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Técnico N° 097-2025-MPI/A-GM-GDUR** y los recaudos del **Expediente 6809-2025**, a continuación, se procede a verificar si se ha seguido las reglas taxativas establecidas en el **numeral 7.3.7 de LA DIRECTIVA**, respecto a "**Modificaciones de plazo de ejecución de obra**":

El residente de obra, Ing. Harry Darwin Chiarella Vilca, mediante **Informe N° 178-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-PANAMERICANA-HDCV**, del 15 de mayo de 2025, refiere que ha evidenciado la concurrencia del supuesto "**Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**" establecido en el **numeral 7.3.7 de LA DIRECTIVA**, por la ocurrencia del evento "Demora en la absolución de consultas técnicas al proyectista", hecho que motivara atrasos en la culminación de la partida: **02.02.2.01.01 VEREDA DE CONCRETO F<sup>c</sup>=175 KG/CM<sup>2</sup>, E=0.10M ACABADO MEZCLA 1:2, E=1.5CM** (Sub partida: Vereda entre progresivas 0+630 a 0+650), además de que esta partida tiene demás partidas consecutivas como la partida **02.02.02.01.02. PISO DE CONCRETO F<sup>c</sup>=175 KG/CM<sup>2</sup>, E=0.10M**, así como la partida **02.03.04.01.02 SEMBRADO DE GRASS**, las cuales también están pendientes de ejecutar una vez subsanada esta consulta.

En similar razonamiento ha llegado el supervisor de obra, Arq. Norman Perez Cuervo, quien en su **Informe N° 019-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC** ha mencionado de igual manera que debido a las consultas técnicas elevadas al Proyectista, se ve imposibilitada la culminación de las veredas entre las progresivas 0+630 a 0+650; es por todo ello, que se trata de una causal abierta y se viene pidiendo un plazo parcial de 38 días calendario.

Por lo que lleva expresado, en el **Informe Técnico N° 1030-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, el encargado en funciones de la OAD, refiere que se han realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, específicamente en los asientos 278 (29/03/2025), 238 (29/04/2025) y 256 (15/05/2025), anotaciones efectuadas por el Supervisor de Obra y el Residente de Obra.

Ahora bien, revisado el supuesto de hecho "Demora en la absolución de consultas técnicas al proyectista", se evidencia el documento de sustento y la forma en cómo han cuantificado el plazo de afectación a la ruta crítica, siendo que **del 8 de abril de 2025 al 15 de mayo de 2025** habrían transcurrido **38 días calendario** desde que se encuentra pendiente de culminarse al 100% la ejecución de la partida **02.02.02.01.01 VEREDA DE CONCRETO F<sup>c</sup>=175 KG/CM<sup>2</sup>, E=0.10M ACABADO MEZCLA 1:2, E=1.5cm**, siendo que mientras no se tenga absuelta la consulta respecto de las veredas entre las progresivas 0+630 a 0+650, no puede ejecutarse o en su contrario sentido, deducirse ese tramo. Asimismo, se tiene que, los hitos que se verían afectados en su normal ejecución, es decir, las partidas sucesoras a ésta, son la partida **02.02.02.01.02. PISO DE CONCRETO F<sup>c</sup>=175 KG/CM<sup>2</sup>, E=0.10M** y, la partida **02.03.04.01.02 SEMBRADO DE GRASS**, las cuales también están pendientes de ejecutar una vez subsanada esta consulta.

En ese sentido, el hecho generador no ha cesado aún y por ende no habrían sido superados, por lo que con **Informe N° 178-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-PANAMERICANA-HDCV**, del 15 de mayo de 2025, el residente de obra, peticona una modificación parcial de plazo de **LA OBRA** por el motivo anteriormente expuesto y pide diferir el plazo de culminación de ejecución de la misma, en 38 días calendario y el Supervisor de Obra con **Informe N° 019-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC** emite su opinión favorable al pedido de ampliación parcial de plazo.

Continuando con el decurso de la revisión de la documentación obrante al pedido de modificación de plazo durante la fase de ejecución física, tenemos que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del **numeral 7.3.7. de LA DIRECTIVA**, el Residente de Obra mediante con **Informe N° 178-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-PANAMERICANA-HDCV**, del 15 de mayo de 2025, hace llegar el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos y, asimismo, consignando la que sería la nueva fecha de conclusión de **LA OBRA**, a efectos que se brinde el trámite

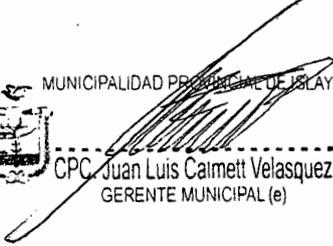


**ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los nueve días del mes de junio del Dos Mil Veinticinco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
CPC Juan Luis Carmett Velasquez  
GERENTE MUNICIPAL (e)

